



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

JOSÉ CABEZOS NAVARRO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de septiembre de dos mil ocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

A.13 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE CAMBIO DE SISTEMA, PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. 2 DE SANTA ANA, PRESENTADO POR D. JOSÉ CONESA AVILÉS.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 2 de Santa Ana, presentado por D. JOSE CONESA AVILES.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2008, se resolvió aprobar inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 2 de Santa Ana, presentado por D. JOSE CONESA AVILES.

Sometidos los proyectos a exposición pública, no se ha presentado alegaciones al mismo.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar definitivamente el cambio de sistema de cooperación a concertación directa de la U.A. nº 2 de Santa Ana.

2º) Aprobar definitivamente el programa de actuación de la U.A. nº 2 de Santa Ana, presentado por D. JOSE CONESA AVILES.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

3º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.A. nº 2 de Santa Ana, presentado por D. JOSE CONESA AVILES.

4º) Aprobar definitivamente el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y el propietario de suelo en los términos del art. 178 de la Ley Regional del Suelo.

5º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

6º) El urbanizador presentarán aval por el 10% del coste de obras de urbanización a que se refiere el art. 162 de la Ley Regional del Suelo el cual deberá verificarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo requisito para su efectividad.

7º) El urbanizador suscribirá convenio a que se refiere el art. 178 de la Ley Regional del Suelo en los términos contenidos en el acuerdo de aprobación inicial.

Cartagena, 09 de septiembre de 2008.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.¹)

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil ocho.

